



## BUENOS AIRES

### RESOLUCION 215/1998 SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL

Residuos especiales. Registro Provincial de Generadores de Residuos Especiales. Registro Provincial de Operadores y Transportistas de Residuos Especiales. Inscripción. Certificado de habilitación especial. Sustitución del anexo I de la res. 577/97 (S.P.A.).

Del 07/04/1998; Boletín Oficial 23/04/1998.

Artículo 1º - Dividir, a los efectos de la inscripción correspondiente, el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Especiales previsto en los arts. 7º, 8º y concordantes de la [ley 11.720](#) y su dec. Reglamentario [806/97](#) en "Registro Provincial de Generadores de Residuos Especiales" y "Registro Provincial de Operadores y Transportistas de Residuos Especiales".

Art. 2º - Establecer en la órbita de la Dirección Provincial de Control Ambiental y Saneamiento Urbano de esta Secretaría de Estado, la organización y funcionamiento del "Registro Provincial de Generadores de Residuos Especiales". La inscripción prevista en la [ley 11.720](#) y su dec. Reglamentario [806/97](#) deberá realizarse ante dicha dependencia cuando así correspondiere.

Art. 3º - Facultar a la Dirección Provincial de Control Ambiental y Saneamiento Urbano de esta secretaría de Estado, a otorgar el certificado de habilitación especial, establecido por la [ley 11.720](#), para generadores de residuos especiales, previo cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Art. 4º - Establecer en la órbita de la Dirección Provincial de Evaluación y Recursos Naturales de esta Secretaría de Estado, la organización y funcionamiento del "Registro Provincial de Operadores y Transportistas de Residuos Especiales". La inscripción prevista por la [ley 11.720](#) y su dec. Reglamentario [806/97](#) deberá realizarse ante dicha dependencia cuando así correspondiere.

Art. 5º - Facultar a la Dirección Provincial de Evaluación y Recursos Naturales de esta Secretaría de Estado, a otorgar el certificado de habilitación especial, establecido por la [ley 11.720](#), para operadores y transportistas de residuos especiales, previo cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Art. 6º - Para la inscripción ante esta Secretaría de los transportistas alcanzados por las prescripciones de la [ley 11.720](#), deberá seguirse lo fijado por el art. 27 y siguientes del [dec. 806/97](#) más las exigencias instrumentales de inscripción que fije esta Secretaría, no siendo de aplicación el punto B del anexo II del mismo.

Art. 7º - Sustituir el anexo de la res. 577/97 (S.P.A.) por el anexo I, el cual pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

Art. 8º - Comuníquese, etc.

Sonzini.

Nota: para consultar el/los anexos, dirigirse al B.O. de la provincia de Buenos Aires.

